



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas

Provincia del Chaco

GASTOS TRIBUTARIOS

A partir de la reglamentación de la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 25.917 y su adhesión provincial mediante Ley N° 5483 Dto. 2569/04, se incorporan en el Presupuesto los Gastos Tributarios, con el objeto de alcanzar una mayor transparencia en la Política Fiscal, presentando una más completa y abarcadora información presupuestaria.

Se denomina Gasto Tributario al monto de ingresos que el fisco deja de percibir al otorgar un tratamiento impositivo que se aparta del establecido con carácter general en la legislación tributaria, con el objetivo de beneficiar a determinadas actividades, zonas, contribuyentes o consumos.

La estimación de los Gastos Tributarios tiene por objeto primordial aportar una mayor transparencia a la política fiscal. Ello se consigue al realizar una compilación de las políticas públicas que se financian a través del otorgamiento de preferencias de carácter tributario, en lugar de hacerse a través de gastos directos, y al estimar los montos que el Estado deja de percibir en concepto de ingresos tributarios como consecuencia de la aplicación de esas políticas. Al mismo tiempo, provee información necesaria para medir el rendimiento potencial del sistema tributario y el desempeño de su administración.

La Provincia del Chaco a través del Gasto Tributario financia políticas públicas consideradas esenciales para el desarrollo de la comunidad, destacándose la Ley N° 6093, de Incentivo Fiscal para promover el empleo y el desarrollo industrial, la Ley N° 5459, de Mecenazgo para la promoción cultural y la Ley N° 6429 de Sponsorización para fomentar la práctica del deporte a través del fortalecimiento de las instituciones deportivas.